PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestacion de servicios de apoyo a la gestion para el reconocimiento de la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusion y catalizadora de diversidad en los aprendices del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico , Técnico Profesional y/o Tecnólogo con experiencia en docencia para el desarrollo de competencias en expresiones culturales, baile y danza, Música.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Seis (6) meses de experiencia, o Bachiller que certifique mínimo Treinta y Seis (36) meses de experiencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el presente contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($27.036.400), cada contrato será por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.518.200). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de Marzo de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.182.200), b) Ocho pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2020, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.542.000).
PLAZO:	Hasta el 30 de noviembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta – Magdalena.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, "Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios

tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas , ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas de formación año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes sin serlos, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorar la calidad de vida. Teniendo en cuenta que las acciones de formación que ejecuta el SENA tienen como eje principal al APRENDIZ, se hace necesario la implementación de planes y programas de bienestar al aprendiz diseñados para la adecuada interacción: aprendiz, institución, familia y sociedad, por lo cual se requiere el recurso humano para el acompañamiento al APRENDIZ, de esta forma se da cumplimiento a lo consignado en la Resolución 1228 de 2018.

El objetivo del Plan de Acción de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz es contribuir al desarrollo humano integral de los aprendices por medio de la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y gradual con el proceso de formación profesional integral, por lo que a través de la Expresión cultural y artística se busca el reconocimiento de la diversidad de la comunidad SENA y fortalecer las tradiciones culturales propias de cada región.

Por lo anterior el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena para el oportuno y eficaz cumplimiento de los proyectos y programas del Centro de Formación y de acuerdo con las orientaciones Generales para Regionales y Centros de formación impartidas en el Plan de Acción 2020 en concordancia con la Resolución 1228 de 2018, requiere contratar temporalmente los servicios de dos (2) Experto en música, baile y danzas, para apoyar la gestion para el reconocimiento de la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusion y catalizadora de diversidad en los aprendices del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de una persona natural con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada la Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la Entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Obligaciones Especificas Danza y Baile
1.1. Organizar actividades que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones culturales como la danza.
1.2. Promover la conformación de agrupaciones para el desarrollo e interpretación de expresiones artísticas y culturales por medio de la danza.
1.3. Organizar actividades que fomenten el hábito de la lectura de diversas tipologías de movimientos corporales que contribuyan al proceso de formación y el aprovechamiento del tiempo libre.
1.4. Propiciar espacios de esparcimiento que permitan el desarrollo de la creatividad e innovación artística de los aprendices por medio de la danza.

2. Obligaciones Especificas Música
2.1 Realizar y promover actividades musicales en los diferentes programas de formación.
2.2 Capacitar a los aprendices en la interpretación vocal o en la interpretación de instrumentos musicales.
2.3 Proporcionar alternativas que estimulen en los alumnos el desarrollo y la apreciación de manifestaciones musicales.
2.4 Orientar a los aprendices en el conocimiento de los diferentes instrumentos musicales, grupos musicales solistas y demás.
2.5 Organizar y presentar eventos relacionados con la expresión musical dentro de la comunidad del centro.
2.6 Propiciar espacios de esparcimiento que permitan el desarrollo de la creatividad e innovación artística de los aprendices por medio de la música.

3. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a suscribir.
4. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el presente contrato la suma VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($27.036.400), cada contrato será por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.518.200). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de Marzo de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.182.200), b) Ocho pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2020, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.542.000).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de *quien designe por escrito el Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.* En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Si no se da la situación anterior, el Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el (la) Coordinador(a) Administrativo(a) de la Regional revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Santa Marta a los veintisiete (27) días del febrero de 2020.

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Magdalena

Proyectó: Milena Gómez G.
Apoyo a Contratación.

Revisó: Betty Marcela Mendez Acosta
Abogada de Contratación

GTH-F-075 V.04